



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 15250143232107374333



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
8458V/2024	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	Ampliación subvención nominativa 2024
Tramitador:	
Emisor: 01007973	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA VICESECRETARIA TITULAR DEL ORGANOS
DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo: Amada Corces Casado
-Este documento ha sido firmado electrónicamente-
29 de octubre de 2024

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: María Angeles Fernández-Ahuja García
30 de octubre de 2024

DÑA. AMADA CORCES CASADO, VICESECRETARIA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

CERTIFICA: Que la Junta Rectora de dicha Fundación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

2.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN GIJONESA DE CARIDAD PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO INTEGRAL" PARA EL AÑO 2024, SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO (EXPEDIENTE 8458V/2024).

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayto. de Gijón/Xixón colabora con diferentes entidades sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos de interés social en la mencionada ciudad.

La ASOCIACIÓN GIJONESA DE CARIDAD es una asociación sin ánimo de lucro que fue creada el 10 de febrero de 1905 para atender las necesidades básicas (comida, alojamiento y vestido) y proporcionar asistencia social a la población más necesitada, promocionando a las personas. En concreto, sus orígenes se remontan al año 1890, fecha en la que nace la Cocina Económica, primer comedor social que se inauguró para intentar solventar los problemas surgidos en aquellos tiempos de necesidad extrema. La asociación se mantiene centrada en la labor social, en favor de todas las personas en riesgo de exclusión social. Está abierta a nuevos perfiles y métodos de intervención en coherencia con las necesidades de la sociedad y desarrolla un programa integral denominado "Atención integral a personas en situación de exclusión social", desdoblado en 4 sub-programas:

- Comedor Social
- Módulos de alojamiento temporal
- Residencia de media estancia
- Taller de encuadernación

La ASOCIACIÓN GIJONESA DE CARIDAD forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, que se creó por Acuerdo Marco suscrito entre varias entidades con fecha 4 de noviembre de 2010, para atención a las personas en situación de exclusión social apoyando en procesos de incorporación social. Acuerdo Marco que ha sido reformulado y suscrito en el año 2022, estando la entidad sujeta a su funcionamiento, y a los Acuerdos del mismo.

SEGUNDO.- La Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años con esta entidad en el desarrollo de este Proyecto y siendo conscientes de la importancia del mismo, con fecha 19 de Abril de 2024 se suscribió entre ambas entidades un convenio de colaboración plurianual para continuar con su desarrollo y seguimiento para los años 2024-2025, a través del cual se concedió una subvención nominativa, prevista en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del año 2024, por importe de 521.300,00 € para dicho año, y se autorizó el gasto correspondiente.

TERCERO.- Con fecha 26 de Enero de 2024 y número de registro de entrada 2024001202, la ASOCIACIÓN GIJONESA DE CARIDAD ha presentado una solicitud de incremento de la subvención concedida para 2024 para el desarrollo del Proyecto "Atención integral a personas en situación de exclusión social", por importe de 200.000,00 € (Doscientos mil euros) dado el incremento del gasto derivado de la aplicación del nuevo convenio colectivo de la plantilla de trabajadores de la Cocina Económica.

CUARTO.- Con fecha 13 de Junio de 2024 se emite Informe por la técnico responsable del Proyecto en el que se recoge que:

C/ Palacio Valdés, 2 (Edificio Gota de Leche)
33206 Gijón/Xixón
Teléfono 98 5182851 / Fax 985 18 52 74.

"La entidad presenta a la FMSS solicitud de ampliación del convenio para el desarrollo del proyecto durante el año 2024 por haberse producido un incremento en los gastos para el desarrollo de los proyectos a lo largo de los últimos años, agravado por la necesidad de adscripción de las trabajadoras al convenio colectivo correspondiente a su actividad laboral (social), lo que conlleva incremento en los gastos de personal. Por ello solicita una ampliación por importe de 200.000,00€.

Por la Jefatura de Departamento de Inclusión de la Fundación Municipal de servicios Sociales se informa que, toda vez que:

- en el año 2023, y en años anteriores, se han venido aprobando ampliaciones anuales de la subvención nominativa concedida inicialmente, al comprobarse que los gastos anuales del proyecto se han incrementado en los últimos años.

- por otra parte, en sintonía con la Declaración de Lisboa, con la nueva estrategia de Sinhogarismo del gobierno de España y el Horizonte estratégico elaborado por la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, REDIA, (formada por 21 entidades sociales y administraciones públicas que trabajan en el municipio de Gijón con colectivos en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social y liderada por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, alineadas para transformar el sistema de atención de las personas sin hogar (PSH) con varios objetivos: La prevención, la desinstitucionalización y finalmente la erradicación), se ha iniciado un proceso para implementar el cambio de modelo en la atención de las personas sin hogar y una reforma de los recursos actuales destinados a la atención a las personas sin hogar, siendo la Asociación Gijonesa de Caridad uno de los centros en que se implementará este cambio de modelo, que conlleva la necesidad de llevar a cabo un proceso de revisión del modelo de acompañamiento con el objetivo de avanzar en la visión, los valores, la metodología de intervención, protocolos y procedimientos hacia un modelo de planificación centrada en la personas y promotor de la autonomía de las personas, no institucionalizadores, lo que conlleva la necesidad de adscripción de los trabajadores al convenio laboral propio de la actividad social, lo que ha supuesto para la entidad un incremento significativo en los gastos correspondientes a la partida de personal.

- desde el Departamento de Inclusión de la División Operativa de Acción Social se considera que el "ATENCIÓN INTEGRAL PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL" es un programa de máximo interés para el logro de los fines de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al ofrecer servicio de comedor social, alojamiento estable de media estancia y acompañamiento a personas sin hogar, apoyándoles en el acceso y mantenimiento de autonomía para vida independiente y al acceso a alojamientos estables, normalizados e integrados en la comunidad.

Teniendo en cuenta, la justificación de necesidad de incremento de la subvención presentada por la entidad, así como los distintos informes emitidos a lo largo de los años por este Departamento en que se valora muy positivamente y altamente satisfactorio el programa estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos en el Convenio, se considera necesaria su continuidad y refuerzo, no solamente para mantenimiento de los servicios, sino también para su mejora, al iniciar el proceso de revisión del modelo de acompañamiento dirigido a implementar el cambio de modelo hacia el modelo de atención centrada en las personas, y promotor de la autonomía favoreciendo y apoyando a las personas.

Por ello, se propone la ampliación de la subvención de la Asociación Gijonesa de Caridad para el desarrollo del programa "ATENCIÓN INTEGRAL PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL" durante el año 2024, por importe de 200.000,00 € que elevaría la cuantía de la total subvención del programa "ATENCIÓN INTEGRAL PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL" a 721.300,00 €."

QUINTO. La subvención derivada del citado convenio de colaboración se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayto de Gijón y sus Organismos Autónomos 2024-26 en la siguiente línea:

Línea de subvención 2.1: Apoyo a personas con especiales dificultades. Red de Inclusión Activa

dentro del OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 (Bienestar Social).

SEXTO. La entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no siendo deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio. Asimismo ha presentado la declaración de insuficiencia financiera para la obtención del pago del 80 % anticipado del importe de la subvención, habiendo sido autorizado por la Presidencia de la FMSS, dicho pago anticipado sin necesidad de presentación de garantía o aval.

SÉPTIMO. Por lo anteriormente expuesto, se propone la concesión de una ampliación de la subvención nominativa concedida a la ASOCIACIÓN GIJONESA DE CARIDAD en 2024 para el proyecto "Atención integral a personas en situación de exclusión social", por importe de 200.000,00 €. Dicha cuantía se financiará a través de la aplicación presupuestaria G23/23121/48045 "Red de atención a personas sin hogar. Programa de inclusión" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria que se ha visto suplementada mediante Remanente Líquido de Tesorería a través de la modificación presupuestaria número 3 de la FMSS (expte 75590N/2024), aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gijón el pasado 1 de agosto de 2024, expediente sometido a exposición pública a partir de dicha fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 2º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2024, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gijón, reunido en sesión extraordinaria el 21 de Diciembre de 2023 (aprobación definitiva publicada en BOPA de 1 de febrero de 2024),



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 15250143232107374333



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 8458V/2024 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: Ampliación subvención nominativa 2024
Documento: Tramitador: Emisor: 01007973	

corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2024 asciende a 142.100,00 €.

SEGUNDO.-Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón. En concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art 22.2 a) y su Reglamento (artículo 67), establecen la posibilidad de conceder de forma directa, subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales. En el mismo sentido, se encuentran redactados los artículos 7.2 b) y 8 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

TERCERO.-En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través de convenio, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

-la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,

-de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley.

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en los apartados anteriores, deberán publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación de las entidades privadas beneficiarias de una subvención de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para lo cual deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva debiendo utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones".

Visto el expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta Rectora por 11 votos a favor (3 de PSOE, 2 de FORO, 2 de PP, 1 de VOX, 1 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 del Concejal no adscrito), **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder una ampliación de la subvención nominativa concedida en 2024 a la ASOCIACIÓN GIJONESA DE CARIDAD (NIF G-33610320) para el desarrollo del proyecto "Atención integral a personas en situación de exclusión social" por importe de **200.000,00 €** para el presente ejercicio, a través de la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración plurianual 2024-25 suscrito el pasado 19 de Abril de 2024 (enlace [Adenda AGC](#)).

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 200.000,00 € para la financiación del mencionado Proyecto de "Atención integral a personas en situación de exclusión social" durante el ejercicio 2024. Dicha cuantía se financiará a través de la aplicación presupuestaria G23/23121/48045 "Red de atención a personas sin hogar. Programa de inclusión" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria que se ha visto suplementada mediante Remanente Líquido de Tesorería a través de la modificación presupuestaria número 3 de la FMSS (expte 75590N/2024), aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gijón el pasado 1 de agosto de 2024, expediente sometido a exposición pública a partir de dicha fecha.

TERCERO.- La ampliación de subvención nominativa se abonará anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 90% a la firma del convenio, y el 10% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 27.01.2006) al haber presentado la entidad la declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven del proyecto o actividad y haber sido autorizada por la Presidencia de la Fundación, dicho pago anticipado sin necesidad de presentación de garantía o aval.

CUARTO.- La citada Adenda se suscribirá por la Sra. Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales con la ASOCIACIÓN GIJONESA DE CARIDAD.

QUINTO.- El presente Acuerdo, el beneficiario de la subvención y la Adenda que se suscriba, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Y para que conste, a efectos de la unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón/Xixón con el Visto Bueno de la Presidencia, a fecha de firma electrónica.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación:

71

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:

8458V/2024

Convenio - Protocolo de colaboración FMSS

Documento:

Tramitador:

Emisor: 01013518

Asunto:

Adenda al convenio 2024-25 ampliación de subvención nominativa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ASOCIACION GIJONESA DE CARIDAD
con NIF BSG33610320 en fecha:
31 de octubre de 2024LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: María Angeles Fernández-Ahuja García
31 de octubre de 2024SECRETARÍA GENERAL
Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de
una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en
este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la
Alcaldía
31 de octubre de 2024

ADENDA AL CONVENIO 2024-25

La presente Adenda se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De una parte, Dña. María de los Ángeles Fernández-Ahuja García, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2023, modificada por posterior Resolución de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2024, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte, D. Ignacio Blanco Rodríguez (DNI:) presidente de la entidad ASOCIACIÓN GIJONESA DE CARIDAD, ejerciendo de forma transitoria la representación legal de la misma hasta la próxima elección de cargos, debido al reciente fallecimiento del Presidente D. Luis Torres Sánchez, con capacidad de representación para el presente acto de acuerdo al artículo 30 de los Estatutos de la entidad, con domicilio a estos efectos en la Calle Mieres 17, 33208 de Gijón.

MANIFIESTAN:

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

II. La ASOCIACIÓN GIJONESA DE CARIDAD es una asociación sin ánimo de lucro que fue creada el 10 de febrero de 1905 para atender las necesidades básicas (comida, alojamiento y vestido) y proporcionar asistencia social a la población más necesitada, promocionando a las personas. En concreto, sus orígenes se remontan al año 1890, fecha en la que nace la Cocina Económica, primer comedor social que se inauguró para intentar solventar los problemas surgidos en aquellos tiempos de necesidad extrema. La asociación se mantiene centrada en la labor social, en favor de todas las personas en riesgo de exclusión social. Está abierta a nuevos perfiles y métodos de intervención, en coherencia con las necesidades de la sociedad. Desarrolla un programa integral denominado "Atención integral a personas en situación de exclusión social", desdoblado en 4 sub-programas:

- Comedor Social
- Módulos de alojamiento temporal
- Residencia de media estancia
- Taller de encuadernación

La ASOCIACIÓN GIJONESA DE CARIDAD forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, mediante Acuerdo Marco para la re-formulación de dicha red suscrito en el presente ejercicio 2022 y está sujeto en su funcionamiento, a los Acuerdos de la misma.

III. La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón viene subvencionando el proyecto citado en los últimos años mediante convenio, siendo las partes firmantes conscientes de la importancia del proyecto, obteniéndose resultados satisfactorios y con el fin de dotarlo de estabilidad, se suscribió un convenio de colaboración plurianual con fecha 19 de Abril de 2024 entre ambas partes, para continuar con el desarrollo y seguimiento conjunto del mismo en los años 2024-25 por importe de 521.300,00 €.

IV. Con fecha 29 de Octubre de 2024, la Junta Rectora de la FMSS acordó la ampliación de la subvención nominativa concedida para financiar el proyecto "Atención integral a personas en situación de exclusión social" por importe de 200.000,00 € en 2024, a través de la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración 2024-25.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente Adenda al convenio de colaboración 2024-25, que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto y financiación

Es objeto de la presente Adenda la concesión de una ampliación de la subvención nominativa concedida por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a la ASOCIACIÓN GIJONESA DE CARIDAD para el desarrollo del proyecto "Atención integral a personas en situación de exclusión social" durante el ejercicio 2024 iniciando el proceso de revisión del actual modelo de acompañamiento, para implementar un nuevo modelo centrado en las personas a través de prácticas que garanticen su dignidad y promuevan su autonomía, por importe de **200.000,00 € (Doscientos mil euros)**, con cargo a la aplicación G23/23121/48045 "Red de atención de personas sin hogar. Programa de inclusión" del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria que se ha visto suplementada mediante Remanente Líquido de Tesorería a través de la modificación presupuestaria número 3 de la FMSS (expte 75590N/2024), aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gijón el pasado 1 de agosto de 2024, expediente sometido a exposición pública a partir de dicha fecha.

SEGUNDA.- Plazo para la realización de la actividad

La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el Proyecto de conformidad con lo previsto en el convenio suscrito para el desarrollo del mismo con fecha 19 de Abril de 2024, con anterioridad al 31 de Diciembre de 2024.

TERCERA.- Duración

La presente Adenda estará vigente desde su firma hasta el 31 de Diciembre de 2024, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha de 1 de Enero de 2024.

CUARTA.- Abono de la subvención

La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará de la siguiente forma: un 90% anticipadamente, a la firma de la Adenda, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención, y el 10% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe, al haberse presentado por la entidad beneficiaria una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven del Proyecto o actividad, habiendo sido autorizado dicho pago anticipado sin necesidad de la presentación de garantía o aval, por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

QUINTA.- Justificación de la subvención

La justificación de la subvención concedida a través de la presente Adenda se realizará conjuntamente con la justificación de la subvención concedida para el mismo proyecto mediante el convenio de colaboración suscrito el 19 de Abril de 2024. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales antes del **31 de enero de 2025**.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

1.- Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

2.- En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del Proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.

SÉPTIMA.- Obligaciones de las partes

El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayto. De Gijón y la ASOCIACIÓN GIJONESA DE CARIDAD con fecha 19 de Abril de 2024 para el desarrollo del proyecto "Atención integral a personas en situación de exclusión social" durante el ejercicio 2024.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente Adenda que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.